



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO I.

BARCELONA, DOMINGO, 13 MARZO 1938

Núm. 72. — Página 1303

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo que el *recurso de*
Apelación de los Tribunales Populares de Menores, pueda designar con carácter especial un determinado Juez para los asuntos de la jurisdicción de menores procedentes de zonas ocupadas por el enemigo. — Página 1.304.

Otra disponiendo que los Tribunales de Justicia remitan a los Jueces de menores testimonios de las sentencias en las causas criminales en la que se imponga la pena de interdicción civil a cualquier persona. — Página 1.304.

Otra facultando a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, intervenga en la depuración de los funcionarios de la Administración de Justicia en sus distintos órdenes con la exclusión que se señala y en el caso de no haberse realizado por las Comisiones provinciales judiciales. — Página 1.304.

Otra disponiendo quede adscrito al Tribunal Popular de Responsabilidades civiles el funcionario de la Delegación provincial del Trabajo de Valencia, don Rafael Abelasio Correo. — Página 1.304.

Otra disponiendo pase a prestar los servicios de su clase al Juzgado de Primera instancia de Orihuela (Alicante), y cesando en su actual destino, el juez de Primera Instancia e Instrucción e interino, don Juan Vázquez Gayoso. — Página 1.305.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden aceptando la dimisión de cargo de Comisario Político en la zona Centro de la Subsecretaría de Ar-

mamento, a don Juan José López Vecino. — Página 1.305.

Otra nombrando Comisario Político en la zona Centro de la Subsecretaría de Armamento, a don Wenceslao Carrillo Alonso. — Página 1.305.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden rectificando la de 28 de Febrero último, que determina la representación ante el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, de los Organismos a que se refiere en el artículo 69 de sus normas procesales y que corresponde a los Abogados del Estado en los recursos que se mencionan. — Páginas 1.305.

Otra declarando cesantes a los Ingenieros del Cuerpo Nacional de Minas que se citan. — Página 1.305.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo se abone la cantidad de 500 pesetas anuales correspondiente al quinto quinquenio al Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas, don Rodolfo Gil Fernández. — Página 1.305.

Otra relativa a la fecha de la jubilación y pagos de haberes dejados de percibir por el Profesor Auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio, don Emilio García Grediaga. — Página 1.305.

Otra disponiendo se libre la cantidad de 6.800 pesetas con la distribución que se hace, a favor de los Centros docentes que se especifican. — Página 1.306.

Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas

Otra disponiendo pase destinado a la

Delegación Marítima de Tarragona, el Patrón de Guardapesca de segunda, Don Severo López Fernández. — Página 1.306.

Otra condenando a la privación de cargos públicos al Auxiliar de la Marina Mercante, Don José María Carlier Goyenechea en cumplimiento de sentencia recaída en el expediente se le ha instruido. — Página 1.306.

Ministerio de Agricultura

Órdenes aclarando los nombres de los clasificados como desajectos al régimen en las relaciones insertas en sus respectivas disposiciones que se citan. — Página 1.306.

Otra relativa a nombramiento de Ingenieros terceros del Cuerpo de Montes, a favor de los señores que se mencionan y que son los únicos aspirantes que reúnen las condiciones para ingreso. — Página 1.309.

Administración Central MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

CENTRO OFICIAL DE CONTRATACION DE MONEDA. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1.309.

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS. — LOTERIA NACIONAL. — Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 11 del actual y prospectos de premio para el que ha de celebrarse el día 21 de los corrientes. — Páginas 1.309.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS. — Anuncio de los títulos de las diferentes series de la deuda amortizados. — Página 1.309.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. Edictos. Regulatorias. — Página 1.312.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose en poder del Gobierno legítimo de la República, diversas porciones de provincias, cuya capital se encuentra sustraída de hecho a la autoridad y poder del Estado, con la desaparición del órgano jurisdiccional que en ellas funcionaban,

Este Ministerio, a fin de remediar la anomalía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores podrá designar con carácter especial un determinado Juez para la tramitación de los asuntos correspondientes a la jurisdicción de menores que procedan de zonas actualmente ocupadas por el enemigo. También podrá designar Jueces especiales para el conocimiento de determinados asuntos cuando la complejidad o las circunstancias del caso así lo requieran, confiriéndoles jurisdicción para actuar en una o varias provincias.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores de España.

Excmo. Sr.: Para poder tener la debida eficacia las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto-Ley de 6 de Agosto de 1937, en orden a la tutela de Menores, y con el fin de que los Tribunales de esta jurisdicción puedan actuar adecuadamente en los casos en que los menores de edad resulten privados de la protección de la patria potestad, como consecuencia de intervención civil o ausencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Tribunales de Justicia remitirán a los Jueces de Menores testimonio de las sentencias que dicten en las causas criminales en las que impongan a cualquier persona la pena de interdicción civil. La remisión se verificará, precisamente, dentro de los tres días siguientes al de la firmeza de la resolución.

2.º Recibido el testimonio, los Jueces de Menores verificarán una información sumaria para averiguar si el condenado tiene hijos menores de edad, y si así fuese y resultare que el

nijo menor del condenado a la pena de interdicción civil se hallare por cualquier causa distinta de la emancipación privado de la protección derivada del ejercicio de la potestad del otro padre procederán en la forma que determine el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto de 6 de Agosto de 1937.

3.º Cuando los Jueces de Menores tuvieren conocimiento de la existencia, dentro del territorio de su jurisdicción de un menor de edad desprovisto de la protección derivada de la patria potestad por hallarse sus padres ausentes en ignorado paradero, instruirán el correspondiente expediente para la comprobación de tales hechos y una vez comprobadas dictarán acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Código Civil procediendo en su caso en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto de 6 de Agosto de 1937.

Las informaciones sobre ausencia que practiquen los Jueces de Menores, sólo surtirán efectos en relación con el artículo 170 del Código Civil, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales ordinarios para hacer las declaraciones a que se refieren los artículos 181 a 198 del Código Civil.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO

Sr. Presidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores de España.

Ilmo. Sr.: La labor encomendada a las Comisiones judiciales provinciales, creadas por Decreto de 10 de Diciembre de 1936 y a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo por el 6 de Agosto de 1937, para la depuración de los funcionarios de la Administración de Justicia no se ha extendido a la totalidad de éstos, ya por que dejaron de establecerse aquéllas en algunas provincias, ya por no haber podido constituirse las comisiones de otras, y también por los nuevos nombramientos interinos que hubo necesidad de hacer en fecha posterior a la de la disolución de los expresados Organismos.

Previno esta eventualidad el artículo primero del citado Decreto de 6 de Agosto de 1937 al autorizar a la Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo para la aportación de los antecedentes complementarios de los que figuren en

las propuestas de dichas comisiones y para que formule enmiendas, adiciones o nuevas propuestas cuando las conveniencias del servicio así lo aconsejaren; pero con objeto de evitar toda duda respecto al alcance de dicha autorización y haciendo uso este Ministerio de la que le otorga el artículo 19 del mencionado Decreto para dictar las disposiciones complementarias del mismo, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los funcionarios de la Administración de Justicia en sus distintos órdenes, con exclusión de los pertenecientes a la Justicia Municipal, que nos hubieren sido depurados por las Comisiones provinciales judiciales establecidas por Decreto de 10 de Diciembre de 1936, lo serán por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, previa la aportación de los antecedentes que en cada caso estime pertinentes y con arreglo a las normas del Decreto de 6 de Agosto de 1937.

2.º En los expedientes que al efecto se formen será oído el Consejo Fiscal cuando se trate de funcionarios que presten o hayan prestado servicios en las mismas y en todo caso los Organismos políticos afectos al Frente Popular de la provincia de que se trate.

3.º La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo elevará a este Ministerio sus propuestas que formulará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de Agosto de 1937.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

ANSO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el artículo 74 del Decreto de 7 de Mayo de 1937 y a petición del Pleno del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles;

Este Ministerio, previa la conformidad prestada por el de Trabajo y Asistencia Social, ha resuelto que quede adscrito al Tribunal de referencia don Rafael Abolafio Correo, funcionario de la Delegación Provincial del Trabajo de Valencia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Presidente del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, manifestando que don Juan Vázquez Gayoso, Juez de primera instancia e instrucción interino, adscrito a dicho Tribunal en concepto de Oficial Letrado, solicita ser considerado como renunciante al cargo:

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden Ministerial de 13 de Enero de 1938, por la que se adscribió al señor Vázquez Gayoso al Tribunal de Responsabilidades Civiles, pasando este funcionario a desempeñar de nuevo el Juzgado de primera instancia e instrucción de Orihuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vengo en aceptar la dimisión del cargo de Comisario de la Subsecretaría de Armamento en la zona Centro, a don Juan José López Vecino.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

PRIETO

CIRCULAR

Excmo. Sr.: A propuesta del Comisario General de la Subsecretaría de Armamento, vengo en nombrar Comisario Político de dicha Subsecretaría en la zona Centro, a don Wenceslao Carrillo Alonso.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

PRIETO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Habiéndose padecido error material en la Orden de 28 de Febrero pasado, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 8 del corriente, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

"Ilmo. Sr.: En los recursos que re-

gula el capítulo tercero de las normas procesales del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles de 31 de Enero pagado, la representación en el procedimiento de los Organismos a que se refiere el artículo 69 de tales normas, se ejercerá por los Abogados del Estado, encargados del servicio de Tribunales en la localidad donde el Tribunal radique.

Dichos funcionarios para poder allanarse en tales recursos, deberán recabar la oportuna autorización de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, según se ordena en el artículo 47, regla tercera del Reglamento orgánico de este Centro de 18 de Junio de 1925."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.

F. MENDEZ ASPE

Sr. Director General de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los Ingenieros del Cuerpo Nacional de Minas señores don Manuel Abbad y Boned, Inspector general de primera clase; don José Alfaro de Cordón, don Isidoro Rodríguez y Sánchez Guerra, don Adriano García Loygorri y Murrieta, primeros; don Antonio Basega Recarte, don Luis Forrat Soldevilla, don Juan Jesús Inciarte Córdoba y don José Casaus y García Samaniego, segundos; don Severiano Vega de Seoane y Echevarría y don Luis Basabe Contoner, terceros, dejaron de percibir durante tres nóminas consecutivas los haberes correspondientes a sus respectivas categorías, este Ministerio ha resuelto, declarar cesantes a los referidos funcionarios.

Barcelona, 9 de Marzo de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Rodolfo Gil Fernández, Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas, solicitando le sea concedido el quinto quin-

quenio de 500 pesetas anuales, vencido el día primero de Enero del año en curso y teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente figura consignación para tales atenciones al Profesorado de dicho Centro docente, en el Capítulo primero, Art. segundo, Grupo 10, Concepto tercero y que por O. M. de 31 de agosto de 1933 les fué reconocido el derecho al percibo de quinquenios;

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Rodolfo Gil Fernández, Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas la cantidad de 500 pesetas anuales, correspondientes al quinto quinquenio, vencido el día primero de Enero último y que le será abonado sobre el sueldo actual de 5.000 pesetas anuales y con cargo al Cap. Art. Grupo y Concepto, antes mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado de manera fehaciente la adhesión incondicional al Gobierno legítimo de la República, conforme preceptúa el Decreto de 27 de Septiembre de 1936, de don Emilio García Grediaga, Profesor Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Central Superior de Comercio y teniendo en cuenta que el mismo ha dejado de percibir sus haberes desde el mes de Octubre de 1936, así como haber completado los 20 años de servicios efectivos para tener derecho a haberes pasivos el día 13 de Octubre de 1937 por haber cumplido la edad de 70 años, reglamentaria para su jubilación el día primero de Octubre de 1936, conforme establece la Ley de 27 de Diciembre de 1934;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Emilio García Grediaga, Profesor Auxiliar numerario de ascenso, de la Escuela Central Superior de Comercio, perciba los haberes que como tal tiene devengados desde el mes de Octubre de 1936 hasta el de 1937, en que debe ser jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria.

Segundo. Que con fecha 13 de Octubre de 1937, en que completó los 20 años de servicios efectivos, pase a la situación de jubilado con derecho a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1933.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

“Ilmo. Sr.: — Consignado en el Presupuesto general de gastos de este Ministerio, Capítulo segundo, Artículo primero, Grupo noveno, Concepto Único, un crédito de 6.800 pesetas correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, dedicado a gastos de Material de oficina no inventariable de las Escuelas Especiales que se citan,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Enseñanza Técnica y Profesional, ha dispuesto que, con cargo al indicado crédito se libren las cantidades siguientes:

Escuela de Ingenieros Industriales e Instituto de Ampliación de Estudios e Investigaciones Industriales de Madrid . . .	1.700 Pts.
Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona . . .	1.570 "
Escuelas de Arquitectura de Madrid	800 "
Idem idem de Barcelona . . .	600 "
Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid	850 "
Escuelas de Capataces facultativos de Minas de Almadén, Cartagena y Linares a 250 pesetas cada una	750 "
Idem idem idem de Belmez, Mieres, Bilbao y Huelva a 133,33 pesetas cada una	530 "
Total:	6.800 "

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Marzo de 1933.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.”

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

“Ilmo. Sr.: Por conveniencia del mejor servicio, y a propuesta de esa

Subsecretaría de Transportes, este Ministerio ha dispuesto que, Don Severo López Fernández, Patrón Guardapescas de 2.ª de la Dirección General de Marina Mercante, evacuado de Santander, pase destinado a la Delegación Marítima de Tarragona, donde prestará sus servicios.

Barcelona, 25 de Febrero de 1933.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes, Sres...”

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Transportes, ha tenido a bien disponer cause baja definitiva con pérdida de todos sus derechos el Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante José María Carlier Goyenechea en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente seguido por desafección al Régimen a dicho individuo por el Jurado de Urgencia número 6 de esta Capital, que lo condena entre otras a la privación de cargos públicos.

Barcelona, 2 de Febrero de 1933.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes, Sres...”

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada presentado por el propietario don Victor Pérez Garrido, vecino de La Carolina, provincia de Jaén.

RESULTANDO que con fecha 6 de Diciembre de 1936, la Junta Calificadora Municipal de La Carolina, incluyó al citado propietario don Victor Pérez Garrido, en la relación de propuestas de incautación de fincas, por calificación de insurrecto y enemigo del Régimen, a tenor de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RESULTANDO que con fecha 10 de Diciembre de 1936, la Junta Provincial Calificadora de Jaén, se mostró de acuerdo con la propuesta elevada por la Municipal de La Carolina y con su informe favorable, la elevó a la Superioridad.

RESULTANDO que el Servicio de Expropiación de Fincas Rústicas sin Indemnización de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y el informe de la Junta Provincial Calificado-

ra de Jaén, elevó dicha propuesta, a definitiva.

RESULTANDO que por Orden de este Ministerio de fecha 11 de Enero de 1937 se insertó en la GACETA del día 14 del mismo mes una relación de los individuos declarados enemigos del Régimen e incluidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936, entre los que figura el propietario de la Carolina don Victor Pérez Garrido.

RESULTANDO que el citado propietario don Victor Pérez Garrido, con fecha 19 de Agosto de 1937, recurre ante este Ministerio contra el acuerdo de calificación.

RESULTANDO que remitido el recurso a informe de las Juntas Calificadoras Municipal de La Carolina y Provincial de Jaén, éstas informan en dos y quince de Diciembre de 1937, respectivamente.

CONSIDERANDO que en los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipal de La Carolina y Provincial de Jaén, se hace constar, que no procedía la incautación de las fincas del recurrente, por ser éstas de poca extensión y por no considerarle peligroso para el Régimen Republicano.

CONSIDERANDO que en dichos informes, se propone quede sin efecto la declaración de enemigo del Régimen, rectificando el concepto por que fué calificado por Orden del 11 de Enero de 1937, proponiendo se devuelvan las fincas incautadas.

Visto el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 7 de Octubre de 1936 y comprobado su cumplimiento.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer, que de la relación inserta en la GACETA del día 14 de Enero de 1937, por Orden de 11 de Enero del mismo mes, se excluya al propietario don Victor Pérez Garrido, de La Carolina, al solo efecto de rectificar su calificación de enemigo del Régimen pero subsistiendo su inclusión a todos los demás efectos de ocupación de sus fincas y consiguientes declaraciones de utilidad social, dando cuenta de este acuerdo al Instituto de Reforma Agraria.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de Marzo de 1933.

VICENTE URIBI

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el propietario don Cayetano Polo Candela, vecino de Crevillente, provincia de Alicante.

RESULTANDO que con fecha 10 de Diciembre de 1936 la Junta Calificadora Municipal de Crevillente incluyó al citado propietario don Cayetano Polo Candela en la relación de propuestas de incautación de fincas por calificación de insurrecto y enemigo del Régimen, a tenor de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RESULTANDO que con fecha 10 de Mayo de 1937 la Junta Provincial Calificadora de Alicante se mostró de acuerdo con la propuesta elevada por la Municipal de Crevillente y con su informe favorable la elevó a la Superioridad.

RESULTANDO que el Servicio de Expropiación de Fincas Rústicas sin Indemnización de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y el informe de la Junta Provincial Calificadora de Alicante, elevó a definitiva dicha propuesta.

RESULTANDO que por Orden de este Ministerio de fecha 18 de Mayo de 1937, inserta en la GACETA del día 20 del mismo mes, se incluyó una relación de los individuos declarados enemigos del Régimen e incluidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936, entre los que figura el propietario don Cayetano Polo Candela.

RESULTANDO que el citado propietario don Cayetano Polo Candela recurre ante este Ministerio con fecha 11 de Julio de 1937, por existir error del segundo apellido entre el interesado y el que debió proponer la Junta Municipal Calificadora de Crevillente.

RESULTANDO que el referido recurso ha sido informado por las Juntas Calificadoras Municipal de Crevillente y Provincial de Alicante con fecha 16 de Julio y 6 de Agosto de 1937, respectivamente.

CONSIDERANDO que la Junta Calificadora Municipal de Crevillente, manifiesta en su informe, que en la relación de propuestas aprobadas por la misma en sesión de 2 de Diciembre de 1936, figura Cayetano Polo Penalva y no Cayetano Polo Candela y propone, en consecuencia, por estimar se trata de un error de copia, se efectúe la rectificación oportuna, declarando

faccioso a Cayetano Polo Penalva en lugar de Cayetano Polo Candela.

CONSIDERANDO que la Junta Provincial Calificadora de Alicante propone también en su informe se efectúe la oportuna rectificación de apellidos.

CONSIDERANDO que la Junta Calificadora Municipal de Crevillente remite con fecha 19 de Enero del año en curso, por conducto de la provincial de Alicante, copia exacta de la propuesta original, de la que resulta que el propietario a quien la misma se contrae es Cayetano Polo Penalva y no Cayetano Polo Candela, como por error de copia figura en la propuesta cursada por dicha Junta Calificadora Municipal en 10 de Diciembre de 1936.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el propietario calificado como enemigo del régimen en la relación inserta en la GACETA del 20 de Mayo de 1937 por Orden de 18 del mismo mes, del término municipal de Crevillente, es Cayetano Polo Penalva en lugar de Cayetano Polo Candela, efectuándose las rectificaciones oportunas a todos los efectos.

Barcelona, 9 de Marzo de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada presentado por doña Francisca y don Luis Blanquer Martínez, vecinos de Pinoso, como legítimos herederos del propietario don Luis Blanquer Sanchis.

RESULTANDO que con fecha 14 de Diciembre de 1936, la Junta Calificadora Municipal de Pinoso, incluyó al citado propietario don Luis Blanquer Sanchis en la relación de propuestas de incautación de fincas por calificación de insurrecto y enemigo del Régimen, a tenor de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RESULTANDO que con fecha 2 de abril de 1937, la Junta Provincial Calificadora de Alicante, se mostró de acuerdo con la propuesta elevada por la Municipal de Pinoso, y con su informe favorable la elevó a la Superioridad.

RESULTANDO que el Servicio de Expropiación de Fincas Rústicas sin indemnización de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y el informe de la Junta Provincial Calificadora de

Alicante, elevó a definitiva dicha propuesta.

RESULTADO que por Orden de este Ministerio de fecha 10 de mayo de 1937, se insertó en la GACETA del día 20 del mismo mes una relación de los individuos declarados enemigos del Régimen e incluidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936 entre los que figura el propietario de Pinoso don Luis Blanquer Sanchis.

RESULTANDO que doña Francisca y don Luis Blanquer Martínez, como legítimos herederos del propietario don Luis Blanquer Sanchis, con fecha 21 de Julio de 1937, recurren ante este Ministerio contra el acuerdo de calificación.

RESULTANDO que las Juntas Calificadoras, Municipal de Pinoso y Provincial de Alicante, informan el referido recurso en 24 de Noviembre y 6 de Diciembre de 1937, respectivamente.

CONSIDERANDO que en los informes emitidos por las Juntas Calificadoras, Municipal de Pinoso y Provincial de Alicante, se hace constar que debe ser atendido el recurso no dando lugar a la expropiación de las fincas rústicas.

CONSIDERANDO que en dichos informes se propone quede sin efecto la declaración de enemigo del Régimen, rectificando el concepto porque fué calificado por Orden de 10 de Mayo de 1937, y que lo incautado a don Luis Blanquer Sanchis se refiere única y exclusivamente a la finca denominada "RUTA" que debe quedar subsistente y que procede acordarse la devolución a los derechohabientes del citado propietario de las fincas restantes incautadas, previa la liquidación correspondiente.

Visto el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 7 de Octubre de 1936 y comprobado su cumplimiento.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer, que de la relación inserta en la GACETA de 20 de Mayo de 1937, por Orden del 10 del mismo mes, se excluya al propietario de Pinoso don Luis Blanquer Sanchis al solo efecto de rectificar su calificación de enemigo del Régimen, pero subsistiendo su inclusión a todos los demás efectos de ocupación de sus fincas y consiguientes declaraciones de utilidad social, dando cuenta de este acuerdo al Instituto de Reforma Agraria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, a 9 de Marzo de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada presentado por don Angel Cerdá Pastor, en nombre y representación de los cinco hermanos del difunto propietario de Villafranqueza, provincia de Alicante, don José Cerdá Pastor.

RESULTANDO: Que con fecha 22 de Diciembre de 1936, la Junta Calificadora Municipal de Alicante incluyó al citado propietario don José Cerdá Pastor, en la relación de propuestas de incautación de fincas por calificación de insurrecto y enemigo del Régimen a tenor de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RESULTANDO: Que con fecha 31 de Marzo de 1937, la Junta Provincial Calificadora de Alicante, se mostró de acuerdo con la propuesta elevada por la municipal de Alicante y con su informe favorable la elevó a la Superioridad.

RESULTANDO: Que el Servicio de Expropiación de Fincas Rústicas sin Indemnización de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y el informe de la Junta Provincial Calificadora de Alicante, elevó a definitiva dicha propuesta.

RESULTANDO: Que por Orden de este Ministerio de fecha 6 de Abril de 1937, se insertó en la GACETA de 9 del mismo mes, una relación de los individuos declarados enemigos del Régimen e incluidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936, entre los que figura el propietario don José Cerdá Pastor.

RESULTANDO: Que don Angel Cerdá Pastor, en nombre y representación de los cinco hermanos del citado propietario don José Cerdá Pastor, con fecha 9 de Agosto de 1937, recurre ante este Ministerio contra el acuerdo de calificación.

RESULTANDO: Que informado el referido recurso por las Juntas Calificadoras Municipal y Provincial de Alicante, con fecha 6 y 12 de Octubre de 1937, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la Junta

Calificadora Municipal de Alicante, manifiesta en su informe que el citado propietario don José Cerdá Pastor, nunca se manifestó en contra de las ideas avanzadas ni en pro del fascismo, no teniendo actividades políticas contrarias al Régimen, por lo que entiendo debe rectificarse el acuerdo relativo a la calificación de faccioso del repetido propietario.

CONSIDERANDO: Que la Junta Provincial Calificadora de Alicante, se muestra de acuerdo en su informe con el emitido por la municipal y propone que debe ser atendido el recurso no dando lugar a la expropiación de las fincas rústicas.

Visto el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 7 de Octubre de 1936 y comprobado su cumplimiento.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer, que de la relación inserta en la GACETA del día 9 de Abril de 1937, por Orden de 6 del mismo mes, se excluya al propietario don José Cerdá Pastor, al sólo efecto de rectificar su calificación de enemigo del Régimen, pero subsistiendo su inclusión a todos los demás efectos de ocupación de sus fincas y consiguientes declaraciones de utilidad social, dando cuenta de este acuerdo al Instituto de Reforma Agraria.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona 9 de Marzo de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada presentado por el propietario don Manuel Muriana, vecino de La Carolina, provincia de Jaén,

RESULTANDO: Que con fecha 6 de Diciembre de 1936, la Junta Calificadora Municipal de La Carolina, incluyó al citado propietario don Manuel Muriana, en la relación de propuestas de incautación de fincas por calificación de insurrecto y enemigo del Régimen, a tenor de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de Diciembre de 1936, la Junta Provincial Calificadora de Jaén, se mostró de acuerdo con la propuesta elevada por la Municipal de La Carolina

na y con su informe favorable la elevó a la Superioridad.

RESULTANDO: Que el Servicio de Expropiación de Fincas Rústicas sin indemnización de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y el informe de la Junta Provincial Calificadora de Jaén, elevó a definitiva dicha propuesta.

RESULTANDO: Que por Orden de este Ministerio de fecha 11 de Enero de 1937, se insertó en la GACETA del día 14 del mismo mes, una relación de los individuos declarados enemigos del Régimen e incluidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936, entre los que figura el propietario de La Carolina don Manuel Muriana.

RESULTANDO: Que el citado propietario recurre ante este Ministerio contra el acuerdo de calificación.

RESULTANDO: Que remitido el recurso a informe de las Juntas Calificadoras, Municipal de La Carolina y Provincial de Jaén, éstas informan en 2 y 15 de Diciembre de 1937, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en los informes emitidos por las Juntas Calificadoras, Municipal de La Carolina y Provincial de Jaén, se hace constar que no procedía la incautación de las fincas del recurrente, por ser éstas de poca extensión y por no considerarle peligroso para el Régimen Republicano.

CONSIDERANDO: Que en dichos informes se propone quede sin efecto la declaración de enemigo del Régimen, rectificando el concepto porque fué calificado el propietario de referencia, por Orden de 11 de Enero de 1937, y que se le devuelvan las fincas incautadas.

Visto el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 7 de Octubre de 1936 y comprobado su cumplimiento.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer, que de la relación inserta en la GACETA de 14 de Enero de 1937, por Orden de 11 del mismo mes, se excluya al propietario de La Carolina don Manuel Muriana, al sólo efecto de rectificar su calificación de enemigo del Régimen, pero subsistiendo su inclusión a todos los demás efectos de ocupación de sus fincas y consiguientes declaraciones de utilidad social, dando cuenta de este acuerdo al Instituto de Reforma Agraria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 9 de Marzo de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vacante cinco plazas de Ingenieros terceros del Cuerpo de Montes, como consecuencia de la corrida

de escalas efectuada en virtud de Orden Ministerial de once de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en dicha Orden, ha tenido a bien cubrir cuatro de las citadas plazas nombrando Ingenieros terceros con seis mil pesetas anuales de sueldo, a don Manuel Montero García, don Rafael Ayerbe Vallés, don Fernando Cistué de Castro y don Gaspar de la Lama Gutiérrez, que son los únicos as-

pirantes que han renovado sus instancias solicitando su ingreso en el referido Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 9 de Marzo de 1938.

P. D.

ADOLFO VAZQUEZ

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 12 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	87'—	92'—
Dollars:	17'36	18'36
Liras:	67'50	68'50
Franco Suizos:	402'70	425'95
Reichsmarks:	7'—	7'41
Belgas:	293'50	310'40
Florines:	9'70	10'26
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'88	4'13
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'48	4'74
Pesos argentinos m/l.:	4'51	4'77

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Con 120.000 pesetas

3.030: Madrid.

Con 45.000 pesetas

15222: Gerona.

Con 25.000 pesetas.

27143: Madrid.

Con 1.500 pesetas.

7202: Gerona.
25598: Alicante.
34748: Barcelona.
30671: Albacete.
30363: Barcelona.
17897: Madrid.
12139: Valencia.
19752: Valencia.
7644: Barcelona.
25476: Barcelona.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Barcelona el día 21 de Marzo de 1938

Constará de 34.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.175.720 pesetas en 1.854 premios, de la manera siguiente:

1 de 150.000 pesetas.
1 de 50.000 pesetas.
1 de 30.000 pesetas.
10 de 2.000 pesetas.
1.637 de 500 pesetas.

99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.

99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.

2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.

2 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los del premio segundo.

2 aproximaciones de 610 pesetas cada una, para los del premio tercero.

Total premios, 1.854 con 1.175.720 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimiento, de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Barcelona, 14 enero de 1938. — El Director General, A. FERNANDEZ NOGUERA.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS

A N U N C I O

N.	CAPITAL A REEMBOLSAR <i>Pesetas</i>	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES	SUMA
		<i>Titulos</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
SERIE A.—500 PESETAS.					
75	36.150.000	300	150.000	496.687'50	556.687'50
198	1.550.000	1.000	500.000	17.437'50	517.437'50
SERIE B.—2.500 PESETAS.					
31	59.525.000	50	125.000	669.656'25	794.656'25
61	55.375.000	70	175.000	622.968'75	797.938'75
95	48.600.000	100	250.000	546.750'00	796.750'00
140	34.600.000	160	400.000	389.250'00	789.250'00
SERIE C.—5.000 PESETAS.					
16	141.950.000	50	250.000	1.596.937'50	1.846.937'50
19	141.200.000	50	250.000	1.588.500'00	1.838.500'00
24	139.950.000	50	250.000	1.574.437'50	1.824.437'50
63	127.700.000	80	400.000	1.436.625'00	1.836.625'00
74	123.150.000	90	450.000	1.385.437'50	1.835.437'50
95	112.750.000	110	550.000	1.268.437'50	1.818.437'50
130	89.050.000	160	800.000	1.091.812'50	1.801.812'50
150	70.700.000	210	1.050.000	795.375'00	1.845.375'00
151	69.650.000	210	1.050.000	783.562'50	1.833.562'50
155	65.400.000	220	1.100.000	735.750'00	1.835.750'00
191	17.200.000	330	1.650.000	193.500'00	1.843.500'00
SERIE D.—12.500 PESETAS.					
8	74.275.000	9	112.500	835.593'750	948.093'750
12	73.825.000	9	112.500	830.531'250	943.031'250
20	72.875.000	10	125.000	819.843'750	944.843'750
59	66.812.500	15	187.500	751.640'625	939.140'625
97	57.737.500	24	300.000	649.546'875	949.546'875
100	56.837.500	24	300.000	639.421'875	939.421'875
112	52.937.500	28	350.000	595.546'875	945.546'875
117	51.150.000	30	375.000	575.437'500	950.437'500
122	49.250.000	31	387.500	554.062'500	941.562'500
145	39.062.500	40	500.000	439.453'125	939.453'125
178	19.037.500	58	725.000	214.171'875	939.171'875
180	17.575.000	60	750.000	197.718'750	947.718'750
186	12.975.000	64	800.000	145.968'750	945.968'750
188	11.362.500	65	812.500	127.828'125	940.328'125
199	1.862.500	74	925.000	20.953'125	945.953'125
200	937.500	75	937.500	10.546'875	948.046'875
SERIE E.—25.000 PESETAS.					
4	74.700.000	4	100.000	840.375'00	940.375'00
49	68.650.000	7	175.000	772.312'50	947.312'50
67	65.250.000	8	200.000	734.062'50	934.062'50
72	64.150.000	9	225.000	721.687'50	946.687'50
84	61.300.000	10	250.000	689.625'00	939.625'00
127	47.325.000	17	425.000	532.406'25	957.406'25
138	42.525.000	19	475.000	478.406'25	953.406'25
139	42.050.000	19	475.000	473.062'50	948.062'50
159	31.525.000	24	600.000	354.656'25	954.656'25
173	22.625.000	28	700.000	254.531'25	954.531'25
178	19.075.000	29	725.000	214.593'75	939.593'75
196	4.575.000	36	900.000	51.468'75	951.468'75
SERIE F.—50.000 PESETAS.					
67	87.000.000	6	300.000	978.750'00	1.278.750'00
71	85.800.000	6	300.000	965.250'00	1.265.250'00
80	83.100.000	7	350.000	934.875'00	1.284.875'00
94	78.150.000	8	400.000	879.187'50	1.279.187'50
150	48.650.000	14	700.000	547.312'50	1.247.312'50

N.º	CAPITAL A REEMBOLSAR	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES	SUMA
	<i>Pesetas</i>	<i>Titulos</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
163	38.750.000	16	800.000	435.937'50	1.235.937'50
169	33.700.000	18	900.000	379.125'00	1.279.125'00
178	25.400.000	19	950.000	235.750'00	1.235.750'00
186	17.300.000	21	1.050.000	194.625'00	1.244.625'00
192	10.750.000	23	1.150.000	120.937'50	1.270.937'50
193	9.600.000	23	1.150.000	108.000'00	1.258.000'00

RESUMEN.

3	498.650.000	185	675.000	5.609.812'500	6.234.312'500
20	486.125.000	208	890.000	5.468.906'250	6.268.906'250
31	476.675.000	321	962.500	5.362.593'750	6.325.093'750
34	473.675.000	332	1.025.000	5.328.843'750	6.353.843'750
61	443.150.000	379	1.325.000	4.985.437'500	6.310.437'500
63	433.700.000	382	1.412.500	4.879.125'000	6.291.625'000
92	394.537.500	540	1.825.000	4.438.546'875	6.263.546'875
93	383.087.500	564	2.000.000	4.309.734'375	6.309.734'375
102	375.025.000	665	2.062.500	4.219.031'250	6.281.531'250
129	309.700.000	862	2.800.000	3.484.125'000	6.234.125'000
135	292.312.500	836	2.975.000	3.288.515'625	6.263.515'625
136	289.337.500	897	3.037.500	3.255.046'875	6.292.546'875
137	286.300.000	897	3.037.500	3.220.875'000	6.258.375'000
138	283.262.500	908	3.087.500	3.186.703'125	6.274.203'125
139	280.175.000	910	3.150.000	3.151.968'750	6.301.968'750
140	277.025.000	910	3.150.000	3.116.531'250	6.266.531'250
141	273.875.000	921	3.212.500	3.081.093'750	6.293.593'750
142	270.662.500	1.022	3.287.500	3.044.953'125	6.332.453'125
143	267.375.000	1.022	3.287.500	3.007.968'750	6.295.468'750
144	264.087.500	1.033	3.325.000	2.970.984'375	6.295.984'375
145	260.762.500	1.043	3.375.000	2.933.578'125	6.308.578'125
146	257.387.500	1.045	3.437.500	2.895.609'375	6.333.109'375
147	253.950.000	1.046	3.462.500	2.856.937'500	6.319.437'500
148	250.487.500	1.047	3.475.000	2.817.984'375	6.292.984'375
149	247.012.500	1.057	3.500.000	2.778.890'625	6.275.890'625
150	243.512.500	1.068	3.562.500	2.739.515'625	6.302.015'625
151	239.950.000	1.069	3.587.500	2.699.437'500	6.286.937'500
152	236.362.500	1.071	3.650.000	2.659.078'125	6.309.078'125
153	232.712.500	1.071	3.650.000	2.618.015'625	6.268.015'625
154	229.062.500	1.092	3.737.500	2.576.953'125	6.314.453'125
155	225.325.000	1.093	3.762.500	2.534.903'250	6.297.406'250
156	221.562.500	1.194	3.825.000	2.492.578'125	6.317.578'125
157	217.737.500	1.194	3.825.000	2.449.546'875	6.274.546'875
158	213.912.500	1.206	3.937.500	2.406.515'625	6.344.015'625
159	209.975.000	1.217	3.987.500	2.362.218'750	6.349.718'750
160	205.987.500	1.218	4.000.000	2.317.359'375	6.317.359'375
161	201.987.500	1.218	4.000.000	2.272.359'375	6.272.359'375
162	197.987.500	1.229	4.062.500	2.227.359'375	6.239.859'375
163	193.925.000	1.240	4.112.500	2.181.653'250	6.294.156'250
164	189.812.500	1.242	4.175.000	2.135.390'625	6.310.390'625
165	185.637.500	1.242	4.175.000	2.088.421'875	6.263.421'875
166	181.462.500	1.254	4.262.500	2.041.453'125	6.303.953'125
167	177.200.000	1.265	4.300.000	1.993.500'000	6.293.500'000
168	172.900.000	1.265	4.300.000	1.945.125'000	6.245.125'000
169	168.600.000	1.277	4.412.500	1.896.750'000	6.309.250'000
170	164.187.500	1.378	4.487.500	1.847.109'375	6.334.609'375
171	159.700.000	1.389	4.525.000	1.796.625'000	6.321.625'000
180	117.300.000	1.550	5.025.000	1.319.625'000	6.344.625'000
187	81.125.000	1.598	5.337.500	912.656'250	6.259.156'250
193	47.912.500	1.747	5.762.500	539.015'625	6.301.515'625

Padecidos errores en la publicación del cuadro de amortización de la Deuda al 4,5% — Emisión de 1928 — hecha en este periódico oficial del día 16 de Noviembre de 1937, quedan rectificadas en el sentido arriba expresado por medio del presente anuncio para conocimiento del público y demás efectos.

Barcelona, 10 de Marzo de 1938.
El Director general, CUBERTON

ADMINISTRACION JUDICIAL**ASSICURAZIONI GENERALI**

Al tomar posesión del cargo de Interventor-Delegado de la Generalidad a la Compañía de Seguros ASSICURAZIONI GENERALI, el que suscribe se ha encontrado con que ninguno de los funcionarios de la mencionada Empresa tiene poderes bastantes para regentarla. Por tanto, de acuerdo con el artículo 3.º, párrafo segundo del Decreto de 2 de septiembre último, del Gobierno de la República, y con el artículo 12 del Reglamento de 12 de Octubre próximo pasado, promulgado por la Consejería de Hacienda de la Generalidad de Cataluña, se requiere a los interesados, a fin de que en el plazo más breve posible otorguen poderes a una persona que rija la Entidad, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, la Generalidad adoptará las medidas procedentes para el régimen de la antedicha Empresa.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1937.

V.º B.º. — **EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE SEGUROS DE LA GENERALIDAD.** — Ramón X Casals.
— **EL INTERVENTOR - DELEGADO DE LA GENERALIDAD.** — (ilegible).

24

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de Primera Instancia número cinco, de esta Capital, por providencia de este día, ha admitido la demanda de divorcio formulada a nombre de Isidoro Solriño Menroy, contra su esposa Magdalena Matamoros García y acordado dar traslado de ella a dicha demandada con emplazamiento a la misma, para que comparezca y la conteste, dentro del término de cinco días; y mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le hace el emplazamiento por medio de la presente, previniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, y que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, veintiséis de Febrero de 1938.

EL SECRETARIO. — (ilegible).

J. C. — 20.

EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de Primera Instancia número uno, decano de esta Capital, y en los autos sobre divorcio promovidos por doña Victoria García Lecaroz, contra don Rafael Calderó Núñez, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia, Juez Int.º, Sr. Cabezudo. — Madrid doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. —

A sus autos: estimándose competente este Juzgado para entender de la demanda de divorcio formulada en nombre de doña Victoria García Lecaroz, se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas por la Ley del Divorcio y el Decreto de 22 de enero de 1937, y de dicha demanda se confiere traslado al Ministerio Fiscal y al marido don Rafael Calderó Núñez, emplazándoles al primero con entrega de las copias simples presentadas, y al segundo, mediante su ignorado paradero, fijando copias de este proveído a modo de cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertándola en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, contestando dicha demanda y formulando, en su caso, reconvencción.... Lo mando y firma S. S.º; doy fe. — Cabezudo. — Ante mí. — Germán González. — Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Rafael Calderó Núñez, a los fines y por el término acordados, expido la presente, que se insertará en atención a desconocerse el paradero del mismo, en la GACETA DE LA REPUBLICA, en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

EL SECRETARIO. Germán González.

J. C. — 20.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor don Manuel Borrego de Rueda, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con fecha de hoy, en la demanda, en este Juzgado promovida por don José Madrid Rosa, contra María Velasco Gilabert, sobre divorcio por justa causa, se emplaza, por medio de la presente cédula a la demandada María Velasco Gilabert, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en los expresados autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Catagena, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

J. C. — 21

En este Juzgado de Primera Instancia número uno, decano de esta capital, y en los autos sobre divorcio seguidos a instancia de doña Isabel Ontana López, contra don Pío Esteban Alfaro, se ha dictado la providencia siguiente:

"Providencia, Juez Int.º, Sr. Cabezudo. — Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — A sus antecedentes, con la certificación que acompaña; y visto el resultado de la información practicada, estimándose competente este Juzgado para entender en la demanda de divorcio formulada en nombre de doña Isabel Ontana López, se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la Ley del Divorcio y en el Decreto de 22 de Enero de 1937, y de dicha demanda se confiere traslado a don Pío Esteban Alfaro, emplazándole, al primero, con entrega de las copias simples presentadas, y al segundo, mediante su ignorado paradero, fijando la copia de esta providencia, a modo de cédula, en el sitio público de costumbre e insertándola en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de esta provincia y diario de Madrid "El Socialista", para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, contestando dicha demanda y formulando, en su caso, reconvencción.... Lo mando y firma S. S.º; doy fe. — Cabezudo. — Ante mí. Germán González. — Rubricados.

Las copias correspondientes para el demandado, se encuentran en poder del Actuario.

Y para que sirva de emplazamiento don Pío Esteban Alfaro, a los fines y por el término acordados en la providencia transcrita, la que se insertará en el periódico "El Socialista", en méritos de desconocerse su domicilio o paradero, expido la presente en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

EL SECRETARIO. Germán González.

J. C. — 22

MARIANO GUZMAN ESPINOSA,
Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Don Andrés Aragón, y en autos seguidos por la Sociedad "R. Oyarzun y Compañía" con D. Manuel Ziarsolo Junguiti sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Por presentado el precedente escrito con suspensión de la vista señalada para el día 16 del corriente, hágase saber a la Sociedad "R. Oyarzun y Compañía" por edictos publicados en los periódicos oficiales, por estar domiciliada en Bilbao, que el Procurador que la venía representando, Don Lorenzo Oñarte, ha desaparecido ignorándose su actual paradero requiriéndola a la vez para que dentro de diez días comparezca por medio de otro Procurador o por sí bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la tendrá por decada de su derecho, continuándose el curso de la apelación

y atendiéndose las sucesivas diligencias por lo que a ella respecta con los Estrados del Tribunal.

Madrid, 5 de Noviembre de 1937.

Ante mí. — Andres Aragón. — Rubricado.

Y para su publicación en LA GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente Edicto en Madrid, a 2 de Marzo de 1938.

El Oficial de Sala,
MARIANO GUZMAN

J. C.—23.

EDICTO

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores ociosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de TREINTA DIAS HABLES, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente N.º 1227. Carmelo Muñoz. — Casas sin número de la calle de Torres de Valencia, les corresponden los números 1 y 3. — Incautadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1229. — Ramón Burdeos Daroca. — Casas números 5 y 7 de la calle de Villahermosa de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1233. — Ricardo Martínez Llovet. — Casas números 16, 18, 20 y 22 de la calle del Turia de Valencia. — Incautadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1238. — Miguel Vi-

dal Foigaco. — Casa número 48 de la calle de Velázquez (Barrio de la Olivereta) de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1240. — Miguel Paredes. — Casa número 5 de la calle del Grabador Selma, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1242. — Miguel Fabregat. — Piso tercero de la casa número 7 de la calle de la Tapinería, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1245. — Antonio Lázaro Sapiña. — Casa número 28 de la calle de la Correjería, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1249. — Ignacio y Manuel Manglano de Urruela. — Casa número 1 de la calle de Borriol, de Valencia. Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1252. — Ramón Cantos. — Casa número 9 de la calle de Barcelonina, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1255. — Rosa Concepción y Teresa Sanz de Brunouh. — Casa número 5 de la calle del Temple, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1257. — José Morales Penalba. — Casa número 6 de la Plaza de Tetuán, hoy Plaza Roja, y número 2 de la calle de Jovellanos, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1260. — Ex-Marqués de E. Escala. — Casa número 6 de la calle del Trench, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1262. — Francisco Lloplis. — Casa número 2 de la calle del Trench, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1264. — Teodora Cotonda. — Casa número 1 de la calle de Vicente Dualde, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1266. — Basilio Campos. — Casa número 4 de la calle de La Unión, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1268. — Ex-Condesa de Buñol. — Casa número 7 de la calle de La Unión. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1270. — Hilaturas Navarro Cabedo, S. A. — Casas números 8 y 10 de la calle de Zaragoza,

de Valencia. — Incautadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1272. — Isabel Miralles. — Casa número 9 de la calle de Victoria, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1274. — Carmen Villar Ecenario. — Casa número 16 de la calle de Zaragoza, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1276. — Isidoro Martínez Donderis. — Casa número 3 de la calle número 33 del Plano (Zona Campanar), de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente N.º 1278. — Angeles Martí Azopardo. — Casa número 11 de la Avenida de Adolfo Beltrán, de Valencia. — Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia", se extiende el presente en Barcelona, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

ALFREDO F. HINDE

El Secretario,

J. MARTI

J. O.—162.

EDICTO

D. ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores ociosos que aleguen interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de TREINTA DIAS HABLES, contados desde la publicación de este edicto en la "GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y

el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número 1281. — Asunta Barilomi Miniscalco y Antonio Neruo. — Una casa sita en la calle de Alarra, número 9, Madrid.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Madrid, se libra el presente en Barcelona, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

ALFREDO F. HINDE.

El Secretario:

J. MARTI

J. O.—169

AVISO

En el expediente número 593 del año 1937 sobre incautación de la finca número 59, de la Avenida de la Libertad, de Villanueva de la Reina (Jaén), se ha acordado que una vez publicadas las Normas a que ha de ajustarse su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, se estima que el plazo de treinta días concedido a PEDRO MARTINEZ PEINADO interesado en este expediente conforme al Edicto que se publicó en ese Periódico Oficial de diciembre de diciembre del año último, debe comenzar a contarse a partir del día 5 de los corrientes.

Barcelona, 24 de febrero de 1938.

(Firma ilegible).

J. O.—170

ORDEN DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 263 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles para determinar las contraindas por Malaquias Lastra Bujedo en expediente número 33 de 1937 seguido ante el Jurado de Urgencia número 2 de Valencia por desafección al Régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 21 de diciembre último en el que se ordena sean citados y emplazados, el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual

domicilio o paradero del inculcado Malaquias Lastra Bujedo, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la Provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

EL SECRETARIO:

J. Marti

J. O.—171.

ORDEN DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 273 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles para determinar las contraindas por Herminio Lacal Perelló en expediente número 45 de 1937 tramitado por el Jurado de Urgencia número 2 de Valencia por desafección al Régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha veinticinco de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número uno del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero del inculcado Herminio Lacal Perelló, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Valencia por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

EL SECRETARIO:

J. Marti

J. O.—172.

EDICTO

Don Emilio Biasco, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas,

llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarse contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de TREINTA DIAS HABILES, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recursos contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número 519, sobre incautación de la casa número 28 de la calle de Carlos Marx, de Jimena, propiedad de Alonso Gutiérrez, por Radio Comunista de dicha localidad.

Expediente número 521 sobre incautación de la casa número 15 de la calle de Pablo Iglesias, de Larva, propiedad Nicolás Ortega López, por el Comité de Incautaciones de la Sociedad de Agricultores "La Defensa del Obrero Socialista", de la misma localidad.

Expediente número 523, sobre incautación de las fábricas y dependencias de las industrias "Oleum, S. A.", de Martos, por la Sociedad Obrera "Los Parias del Peligro", de dicha localidad.

Expediente número 546, sobre incautación de la casa número 16 de la calle del Río, de Pentones, propiedad de Eloy Martínez Cruz, por el Comité del Radio Comunista de dicha localidad.

Expediente número 549, sobre incautación de la casa número 20 de la calle del Periodista Sirval, de la villa La Puerta del Segura, propiedad de Ramón López Aguilar, por el Comité de Radio del partido Comunista en dicha villa.

Expediente número 562, sobre incautación de un corralón en la calle de Joaquín Costa, sin número, de Torredonjimeno, propiedad de Juana Rita Anguita Ureña, por la Sociedad de Arrendadores Colectivos de Campesinos de dicha localidad.

Expediente número 565, sobre incautación de las casas números 17 y 19 de la calle de Amparo Padilla, de Torredonjimeno, propiedad de Angel Gallo Molina, por la Sociedad de Obreros Agricultores "La Esperanza del Obrero", de dicha localidad.

Expediente número 569, sobre incautación de finca sita en el número

3 de la calle de Pi y Margall, de Torredonjimeno, propiedad de Concepción de la Fuente Arrabal, por el partido de Unión Republicana de dicha localidad.

Expediente número 571, sobre incautación de finca sita en el número 24 de la calle Nueva de Torreperojil propiedad de Luis Arredon de Acufias, efectuada por el Sindicato Unico de Trabajadores del Campo y Oficios Varios, C. N. T.

Expediente número 584, sobre incautación de fincas sitas en el número 12 de la calle Carrera; números 2, 1 y 35 de la calle de Pablo Iglesias, de Torreperojil, propiedad de Gerónimo Roldan Morales, efectuada por la Junta de Incautación del Consejo Municipal.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén" a los efectos antes expresados, expido el presente en Barcelona, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

EMILIO BLASCO

El Secretario,
(ilegible.)
J. O.—173.

EDICTO

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarse contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de TREINTA DIAS HABLES, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número 505 sobre in-

cautación de la casa núm. 2 de la calle José García de Monovar, propiedad de Queremón Alfonso Prats por la Juventud Socialista Unificada de dicha población.

Expediente núm. 598 sobre incautación de finca sita en la calle del Doctor J. Núñez Quirós, de Gox, propiedad de José Molins Amat, por el Municipio de dicha localidad.

Expediente núm. 509 sobre incautación de fincas urbanas sitas en la Plaza de Canalejas y Plaza de la Iglesia de Benidorm, propiedad de José Ignacio Fuster Orts por el Comité del Frente Popular de dicha localidad.

Expediente núm. 607 sobre incautación de las fincas número 3 de la calle de Padilla, número 6 de la Plaza de la Constitución, número 6 de la calle Aida la Fuente y número 19 de la calle de Pablo Iglesias de Pego, propiedad de Jesús Beneite García, por el Consejo Municipal de dicha localidad.

Expediente núm. 608 sobre incautación de las fincas números 21 y 23 de la calle Mayor de Ibi, propiedad de Filiberta Pérez de Sarrío Rico, por el Consejo Municipal de dicha localidad.

Expediente núm. 610 sobre incautación de la finca núm. 1 de la Plaza de Pablo Iglesias y núm. 2 de la calle del Rebot de Ibi, propiedad de Elena Pérez Vidal, por el Consejo Municipal de dicha localidad.

Expediente núm. 613 sobre incautación de las fincas núm. 47 de la calle de Froilán Carvajal; número 29 de la calle Mayor; número 11 de la calle de la Libertad de Ibi, propiedad de Pascual Payá Llor, por el Consejo Municipal de la misma localidad.

Expediente núm. 617 sobre incautación de la finca número 4 de la calle de Pablo Iglesias de Pego, propiedad de Joaquín Sendra y Sendra por el Consejo Municipal de la misma población.

Expediente núm. 620 sobre incautación de finca sita en la calle de Colón, número 45, de Ibi, propiedad de Herederos de Víctor Gilbert Serralta, por el Consejo Municipal.

Expediente núm. 659 sobre incautación de una bodega sita en la calle de Sancho Medina, núms. 16 y 18 de Villena, propiedad de Arturo Victoria Tarruella, por el Comité de Defensa Antifascista.

Expediente núm. 846 sobre incautación de finca sita en la calle de Fermín Galán y García Hernández, de Aspe, propiedad de José Calpena Pastor por el Sindicato Unico de Oficios Varios de la misma localidad.

Expediente núm. 1.071 sobre incautación de finca enclavada en la calle del Dr. Don Manuel Anton, número 15, de Muchamiel, propiedad de Concepción Vidal Irles, por el Consejo Municipal.

Y a los efectos indicados, para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la Provincia de Alicante, expido el

presente en Barcelona, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Emilio Blasco.

El Secretario (ilegible).

J. O.—174.

EDICTO

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarse contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de TREINTA DIAS HABLES, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número 1228, sobre incautación de las fincas sitas en la calle del Turia, letras K, H, y calle del Turia (prolongación), letra A, de Valencia, propiedad de Agustín Hurtado, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de dicha capital.

Expediente número 1231, sobre incautación de las fincas enclavadas en el Camino Viejo de Torrente, número 75 (traste tercero, antes número 6); número 87 (traste tercero); número 89 (traste tercero); número 123 (traste cuarto); número 129 (traste cuarto) y número 133 (traste cuarto), de Valencia, propiedad de Gonzalo Ramiro Pedrer, por la Administración de Propiedades de dicha capital.

Expediente número 1237, sobre incautación de la finca enclavada en la calle del Sol, número 6 (barrio de Olivereta), de Valencia, propiedad de Josefa Diego, por la Administración de Propiedades de dicha capital.

Expediente número 1239 sobre incautación de finca sita en la calle de

Eixarchs, número 3, de Valencia, propiedad de Luis Donderis, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de dicha capital.

Expediente número 1241, sobre incautación del piso tercero de la casa número 12 de la calle de Samaniego, de Valencia, propiedad de Vicente Doménech Molina por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de dicha capital.

Expediente número 1244, sobre incautación de la finca enclavada en la calle de la Corregeria, número 34, de Valencia, propiedad de Francisco Tormo, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de dicha capital.

Expediente número 1246, sobre incautación de la finca enclavada en la calle Campana, número 11, de Valencia, propiedad de Carlos Hernández Lázaro por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de dicha capital.

Expediente número 1250, sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Boix, número 7, de Valencia, propiedad de Luis Mezquita, por la Junta de Fincas Urbanas incautadas de la misma capital.

Expediente número 1254, sobre incautación de la finca enclavada en la calle de la Tapinería, número 29, Valencia, propiedad de Bienvenida Amat Sempere, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de dicha ciudad.

Expediente número 1256 sobre incautación de la finca enclavada en la plaza de Tetuán, número 1, de Valencia, propiedad de Concepción Guillen de Boluda, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de la misma ciudad.

Expediente número 1258, sobre incautación de la finca enclavada en la plaza de Tetuán, número 12, de Valencia, propiedad de Vicente Sanchiz Alza, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de la misma capital.

Expediente número 1261, sobre incautación de la finca enclavada en la calle Trinquete de Caballeros, número 3, de Valencia, propiedad de Vicente Musolé, por la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de la misma capital.

Expediente número 1263, sobre incautación de las fincas enclavadas en la calle Trinquete de Caballeros, números 11 y 13, de Valencia, propiedad de Angeles Carbonell de la Cuadra, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de dicha ciudad.

Expediente número 1265, sobre incautación de la finca enclavada en la calle Vicente Dualde, número 5, de Valencia, propiedad de las Religiosas Carmelitas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, por acuerdo de la Junta de Fincas Incautadas de la misma capital.

Expediente número 1267, sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Transite, número 6 de Valencia, propiedad de Ramón Ortiz Bau, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de la misma ciudad.

Expediente número 1269, sobre in-

cautación de la finca enclavada en la calle de Vestuario, número 8, de Valencia, propiedad de José Planell Santamaría, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de dicha ciudad.

Expediente número 1271, sobre incautación de la finca enclavada en la calle de San Lorenzo, número 2, y Plaza de San Lorenzo, número 1, de Valencia, propiedad de los religiosos franciscanos de San Lorenzo, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de dicha capital.

Expediente número 1273, sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Zaragoza, número 12, de Valencia, propiedad de Carlos María Guerau de Arellano, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de dicha ciudad.

Expediente número 1275, sobre incautación de la finca enclavada en la calle 19 de Julio, número 11 de Valencia, propiedad de Vicente Montserrat Martí, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de dicha capital.

Expediente número 1277, sobre incautación de la finca enclavada en la partida del Abre del Cos, sin número, de Valencia, propiedad de Fernando Alexandro Chanza, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de la misma localidad.

Expediente número 1279, sobre incautación de la finca enclavada en la Carrera del Río (traste 10), Pinedo, de Valencia, propiedad de Amparo Gimeno, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de la misma capital.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia" a los efectos expresados, expido el presente en Barcelona, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

EMILIO BLASCO

El Secretario,

(Legible.)

J. O.—175.

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 270 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Carlos Primo Sabater, en el expediente número 41 de 1937, seguido ante el Jurado de Urgencia número 2, de Valencia, por hostilidad y desafección al Régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 6 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determina-

ción sea necesaria para fijar la extensión y cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número dos, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Carlos Primo Sabater, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 4 de Febrero de 1938.

EL SECRETARIO,

J.O.—176

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 270 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Salvador Primo Sabater, en el expediente número 41 de 1937, seguido ante el Jurado de Urgencia número 2, de Valencia, por hostilidad y desafección al Régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 6 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y cuantía de la responsabilidad civil quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número dos, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente, a Salvador Primo Sabater, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 4 de Febrero de 1938.

EL SECRETARIO,

J.O.—177

Don Manuel Esperthia Tena, Juez Municipal Suplente de esta villa, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al chófer que el día 17 de Febrero del año pasado conducía un camión por la carretera de Helechal de este partido con dirección a Monterrubio, volcando en dicha vía, resultando muerto el Teniente de la primera Compañía del Batallón de Pozoblanco, Pablo Hernández Luna y varios heridos que le acompañaban para que comparezcan en este Juzgado de Instrucción, sito calle de San Benito, número 5, de esta villa, al objeto de recibirle declaración bajo apercibimiento si no comparece dentro del término de

diez días a la inserción del presente en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho; pues así lo tengo acordado en el Sumario núm. 11 del pasado año.

Dado en Castuera, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Manuel Esperilla.

Manuel Jacas.

J. O.—177.

DON FRANCISCO LOPEZ LOPEZ,
Juez de Instrucción de Chinchilla.

Por el presente edicto se hace saber a Inocencia Sánchez Moreno, cuyo actual paradero se ignora, viuda del cabo de la Guardia civil que fué de Bonete, Joaquín Alcaraz Díaz, el derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa que se sigue con el número 3 de 1938 sobre muerte de referido Joaquín.

Dado en Chinchilla, a 19 de Febrero de 1938.

P. S. M.,

Damián Cantero.

J. O.—178.

DON FRANCISCO LOPEZ LOPEZ,
Juez de Instrucción de Chinchilla.

Por el presente edicto se hace saber a los familiares más próximos del finado Ramón Bustos Cuadrado, vecino de Cartagena, el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 54 de 1937, sobre muerte de referido Ramón Bustos.

Dado en Chinchilla, a 22 de Febrero de 1938.

P. S. M.,

Damián Cantero.

J. O.—179.

FERNANDEZ LAZARO, VALENTIN, de 30 años, soltero, empleado, hijo de Arturo y Felicitas, natural de Villacastín (Segovia), vecino de Madrid y cuyo paradero actual se desconoce, se le hace saber que por la Sección segunda del Tribunal Popular número 2, de Madrid, se ha dictado auto en 6 de Octubre último, concediéndole los beneficios del Decreto-Ley de Amnistía de 22 de Enero de 1937, en sumario instruido en el Juzgado de Chinchón, con el número 69 de 1935, por hurto.

Chinchón, 21 de Febrero de 1938.

El Juez de Instrucción,

JESUS MUÑOZ

El Secretario,

PURA MARTIN

J. O.—180.

Al pariente más cercano de Nazario Perreta, de 53 años y cuyas demás circunstancias se desconocen, se le hace por este medio el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye en el Juzgado de Chinchón con el número 4 de 1938, por muerte de dicho individuo en accidente de autocamión, en término de Perales de Tajuña, la mañana del 11 de Enero último.

Chinchón, 21 de Febrero de 1938.

El Juez de Instrucción,

JESUS MUÑOZ

El Secretario,

PEDRO MARTINEZ

J. O.—181.

DAIMIEL

Don Aniceto-Lorenzo Gómez-Limón y García, Juez de Instrucción accidental de la misma y su Partido.

Por el presente se cita al testigo Simón Mora, conocido por el hijo de Lucio el Guarrero, natural y vecino de Fuente el Fresno, incorporado como voluntario al Ejército Popular de la República, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para que preste declaración en sumario que ins truyo con el número 48-1937, sobre desacato, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Daimiel, a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

ANICETO-LORENZO GOMEZ.

EL SECRETARIO.

Enrique Martín Sierra.

J. O.—182

DAIMIEL

Don Aniceto-Lorenzo Gómez-Limón y García, Juez Municipal de esta Ciudad y accidental del Partido.

Por el presente se cita a Juan Manzano, capitán de Ingenieros que perteneció al Grupo de Transmisiones del Ejército de la República y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración e instruirle como perjudicado del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario que instruyó con el número 40-1937, por delito de hurto, contra el procesado Ramón Caraballo Pozuelo; previniéndole que de no verificarlo, lo parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Daimiel, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y

ANICETO-LORENZO GOMEZ.

El Secretario,

Enrique Martín Sierra.

EDICTO

D. FRANCISCO BAÑULS MIÑANA,
Juez de Instrucción interino de Gandía y su partido.

Por el presente se llama a los parientes más próximos de un hombre desconocido, que el día veinticinco de Enero último apareció cadáver en el pantano sitio denominado "Cap-terme", del término municipal de Jara-co, cuya defunción databa de un día, cuyo hombre era de estatura regular, de unos sesenta años, vestía camisa de lienzo blanco señalada con el número 5-82-3, la numeración en forma de cruz, con un 5 en la parte superior, 82 en medio y un 3 en la parte posterior o inferior, un chaleco rayado y americana y blusa azul, canchillos de lienzo blanco señalados con el número 1-4, o sea en forma de quebrado, boina negra, dos pañuelos de bolsillo y los pies descalzos; para que dentro del plazo de diez días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a declarar en el sumario que se instruye con el número 14 de 1938, sobre hallazgo de un cadáver; y además para ofrecerles el procedimiento en dicho sumario.

Gandía, 7 de Febrero de 1938.

F. BAÑULS

El Secretario judicial interino,

(Legible).

J. O.—184.

EDICTO

ENRIQUE PINEDA cuyo segundo apellido se ignora (a) "Pámplo-na"; cuyo actual paradero también se ignora, comparecerá dentro el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Igualada, al objeto de declarar en el sumario 77 del 1937 sobre lesiones.

Asimismo comparecerán dentro del término indicado el conductor y ocupantes del vehículo que el día 6 de Septiembre último tuvo una colisión con un camión de Intendencia Militar en la carretera de Madrid a Francia, término municipal de Jorba y lugar conocido por la "Juncosa".

Igualada, a 21 de Febrero de 1938.

El Juez de Instrucción,

JOAQUIN M.ª CECCHINI

El Secretario Judicial,

JOSE M.ª PUJADAS

J. O.—185

REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Monferrer Gil, apodado Toribio, casado, de treinta y siete años de edad, vecino de Villahermosa del Río, que prestaba sus servicios en el Batallón de Obras y Fortificaciones de la Plana, procesado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 21 de 1937, sobre Amenazas y Hurto, contra otros tres y el mismo, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado de Instrucción de Lucena o en la Prisión Provincial de Castellón, para notificarle el auto de procesamiento y prisión decretada contra el mismo, y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que proceda; y se encarece a todas las Autoridades o personas que sepan o oír que sepan y a sus Agentes, que procedan a la detención del llamado y su conducción a la Prisión Provincial de Castellón a disposición de este Juzgado.

Lucena del Cid, a 21 de Febrero de 1933.

El Juez de Instrucción Interino,
R. CASARIEGO

El Secretario,
RODRIGO GUARCH
J. O.—186

DON NICOLAS CORTES GARCIA,
Secretario del Juzgado de Instruc-

ción número cuatro de esta capital.

DOY FE: Que en el expediente de que luego se hará mención tramitado en este Juzgado con el número 2 de orden del corriente año, contra Mercedes Sama Fernández se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la Villa de Madrid, a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, don Pascual Ruiz Sabinas Martínez, Juez de Instrucción número cuatro de esta capital, constituido en Tribunal de subsistencia habiendo visto el presente expediente por ocultación y acaparamiento de mercadería, contra Mercedes Sama Fernández, natural de Grandio, Bilbao, hija natural de Amalia, de 45 años de edad, soltera, sus labores, y vecina de esta capital, calle de Castilla, número 20, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo expediente han sido partes los Agentes de Vigilancia afectos a la Comisaría de Cuatro Caminos, Florencio Trapote García y Mariano Cebada López, como denunciantes, el Ministerio Fiscal y la referida expedientada que se ha defendido por sí misma,

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mercedes Sama Fernández, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva dentro del término de segundo día, con destino

a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo en caso de insolvencia dos meses de prestación obligatoria en favor del Estado o de los Municipios, librándose mandamiento al Director de la Cácel de Mujeres en este último caso para que ponga a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia a la referida condenada, a fin de que cumpla la referida pena subsidiaria. —Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección General de Abastecimiento y al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, insertándose el fallo en los periódicos oficiales y en los ordinarios de la localidad y fijándolo en los sitios públicos de costumbre, mercados y plazas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pascual Ruiz Sabinas.— Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, habiéndose celebrado audiencia pública.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

V. B.,

El Señor Juez,
Nicolás Cortés García

J. O.—187.